

Capilla del Monte, 13 de agosto de 2024.

Sr. Presidente del

Concejo Deliberante

D. FRANCISCO ALBERTO GRAMAJO

PRESENTE

VISTO:

El Decreto Municipal 093/23 mediante el cual el Municipio de Capilla del Monte se adhirió al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Córdoba, instrumentado por la Resoluciones Provinciales 038/23 y 049/23

Y CONSIDERANDO:

Que el abordaje de la temática ambiental (que a todos atañe) nos interpela y debe ser comprendido, situados en un paradigma prioritariamente sinodal. Esto es, la materialización de las competencias concurrentes de los distintos niveles del Estado (art. 1, 5 y 41 C.N. – art. 186 inc. 7 C.P.), en acciones concretas que permitan revertir y/o reencausar aquellas situaciones susceptibles de serlo;

Que el deber del Estado Provincial de resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales fue consagrado en el artículo 11 de la Norma Fundamental Provincial;

Que adherimos también a los fundamentos del Plan Provincial y el Fondo, toda vez que coincidimos en pensar que, la protección y cuidado del medio ambiente se traduce como un derecho y un deber de toda persona (art. 38, inc. 8 C.P.). Va de suyo que estos derechos, deben tener como contracara una “política especial del Estado”, que comprende la tutela del ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales que permitan asentamientos humanos dignos y el resguardo del equilibrio de la ecología (art. 66 y 68 C.P.);

Que en el marco del citado Plan de Gestión, se dispuso la creación del Fondo de Financiamiento Ambiental a través del Decreto Provincial 462/23 de día 17/04/2023, destinado a coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entre otros {...}

para su inversión en equipamiento, infraestructura y aquello que fuere necesario para la cicatrización de basurales a cielo abierto;

Que el artículo tercero de la citada norma, dispone que las sumas otorgadas en virtud del Fondo de Financiamiento Ambiental serán de carácter no reintegrable y con cargo de rendición;

Que entre los meses de mayo y julio del corriente año, se gestionó ante el Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, la asignación de fondos para este municipio, destinado a la adquisición de un autoelevador que será utilizado en la erradicación y cicatrización del otrora basural a cielo abierto, como así también en aquellas actividades y ubicaciones que la Secretaría de Gestión del Ambiente y Economía Circular Municipal estime necesario;

Que la autoridad Ministerial hizo lugar a lo solicitado y aprobó el otorgamiento de fondos conforme a los presupuestos previamente solicitados a las concesionarias, para la adquisición de un autoelevador cero kilómetro que cumpla al menos con las siguientes características técnicas: Capacidad de carga mínima 2.000 kilogramos – Capacidad de elevación mínima 4,5 metros;

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza 3242/24 y especialmente en el art. 10 de la Ordenanza 3078/20, es necesario instrumentar la compra del autoelevador requerido mediante el proceso de licitación pública,

Que por todo lo antes dicho, se eleva para su tratamiento y aprobación por parte de ese Concejo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de un vehículo AUTOELEVADOR cero kilómetro, con Capacidad de carga mínima 2.000 kilogramos y Capacidad de elevación mínima 4,5 metro.-;

Artículo 2º.-: FÍJASE como presupuesto oficial la suma de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00.-)

Artículo 3º.-: APRUÉBASE el pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas, adjunto como anexo uno.-

Artículo 4º.-: FÍJASE el valor del Pliego de bases y condiciones, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON/00 (\$ 18.000,00.-).

Artículo 5º.-: PUBLÍQUESE el llamado a Licitación, con una anticipación de siete días corridos a la fecha de apertura de propuestas, durante TRES (3) días en un diario de importante circulación en la provincia de Córdoba y en un medio de comunicación local como mínimo, todo ello en cumplimiento al art. 10º inc. 1) del régimen de contrataciones vigente.-

Artículo 6º.-: INSÉRTESE en la página web de Internet de la Municipalidad de Capilla del Monte y DESE amplia difusión en los medios de comunicación local.-

Artículo 7º.-: ADÓPTENSE a través del área correspondiente las medidas que resulten necesarias para reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el articulado precedente.

Artículo 8º.-: IMPÚTESE el egreso que demande los gastos de publicidad por el llamado a Licitación a la Partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 9º.-: COMUNÍQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

PLIEGO DE BASES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Artículo 1º.-: OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama Licitación Pública para la ADQUISICION de UN (1) VEHICULO AUTOELEVADOR, para el día **06 de agosto de 2024, a las 11 hs.**, cuyas características técnicas generales, se establecen en las Especificaciones Técnicas agregadas al pié del presente pliego.-

Artículo 2º.-: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Se establece como mínimo en 15 (quince) días hábiles administrativos, contados a partir de la adjudicación.-

Artículo 3º.-: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de hasta: **PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000.-)**.-

Artículo 4º.-: FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos, IVA incluido. El proponente deberá presentar su oferta, especificando la forma de pago ofrecida, como así también aquellos datos de importancia que considere necesarios para una mejor apreciación del bien ofrecido, respetando el plazo de entrega establecido en el artículo 13º del presente.-

Artículo 5º.-: FORMA DE PAGO: El costo del AUTOELEVADOR será abonado según la cotización propuesta por el oferente que resulte adjudicatario del presente llamado a licitación y contra la entrega del bien adquirido, en lugar determinado en el artículo 14º del presente.-

Artículo 6º.-: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

6.I) SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA - El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

6. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nota detallando Nombre, apellido, documento de identidad o razón social, domicilio legal del proponente y domicilio especial en la ciudad de Capilla del Monte tal lo establece el artículo 14º del presente Pliego.-

B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

C) Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas firmados en todas sus hojas por el proponente.

D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

E) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.

6. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER:

1) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando:

a) Precio unitario, I.V.A incluido.-

b) Plazo de mantenimiento de oferta: mínimo 20 días hábiles administrativos.

d) Plazo de entrega: establecido en el artículo 15º del presente pliego.-

e) Garantía del bien a adquirir.

La propuesta será rechazada, en caso que no cumpla con las siguientes condiciones:

Formalidades: La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testado que no se hubiera salvado formalmente al final.-

Artículo 7º.-: ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas del llamado a licitación Pública.-

Artículo 8º.-: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 9º.-: ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular.-

Artículo 10º.-: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los CINCO (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, tres (3) representantes del Concejo Deliberante, dos por la mayoría y uno por la minoría, y un (1) representante del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre Nº 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre Nº 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre Nº 2.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores

beneficios, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Informada la preadjudicación al Intendente Municipal, éste emitirá el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a Licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas, quedando facultado el DEM para proceder a lo establecido en el régimen de contrataciones vigentes (Ordenanza N° 3043/20 y sus modificatorias).-

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 11º.- IMPUGNACIONES.- Los oferentes podrán formular impugnaciones acerca de las presentaciones, de lo cual deberá tomarse razón en el Acta de apertura (Art. 9º).

Artículo 12º.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 13º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos cumplimentando la forma de pago establecida por el oferente que resulte adjudicatario y en un todo de acuerdo con lo establecido en el contrato que a tal fin se suscribirá en cumplimiento al artículo 15º del presente. **El plazo de entrega se fija en 15 días hábiles o el fijado por el que resulte adjudicado, el menor,** contado a partir de la suscripción del contrato correspondiente.-

Artículo 14º.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega del bien adquirido deberá efectuarse en el corralón de la Municipalidad de Capilla del Monte, sito en calle Sarmiento 318 de esta ciudad, quedando a cargo del adjudicatario las erogaciones devengadas de: flete y acarreo del mismo, uso de maquinarias, personal, seguro y todo otro gasto que origine el traslado del bien, deslindando a la Municipalidad de Capilla del Monte de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para tal fin.-

Artículo 15º.-: CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 16º.-: VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON/00 (\$ 18.000,00.-).-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MINIMAS REQUERIDAS)

- Capacidad de carga mínima: 2.000 kilogramos. –
- Capacidad de elevación mínima: 4,5 metros.-